

La medida de lo posible: la construcción del poder condal de Lemos en el siglo XIV

Within the Realms of Possibility: The Development of the County of Lemos during the 14th Century

Luis Manuel IBÁÑEZ BELTRÁN

Doctor en Historia Medieval por la Universidade de Santiago de Compostela

C. e.: luismanuel.ibanez@usc.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4846-6144>

Recibido/Received: 13/09/2022. Aceptado/Accepted: 20/12/2022.

Cómo citar/How to cite: Ibáñez Beltrán, Luis Manuel, «La medida de lo posible: la construcción del poder condal de Lemos en el siglo XIV», *Edad Media. Revista de Historia*, 2023, nº 24, pp. 379-416.

DOI: <https://doi.org/10.24197/em.24.2023.379-416>

Artículo de acceso abierto distribuido bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](#). / Open access article under a [Creative Commons Attribution 4.0 International License \(CC-BY 4.0\)](#).

Resumen: Durante el siglo XIV el condado *en* Lemos se convierte en el condado *de* Lemos. El proceso conoce tres grandes episodios: la llegada de elementos propios de la vida política general del reino tras la caída en desgracia de la familia local de los Castro; el retorno de estos para alcanzar en las figuras de Pedro Fernández y su hijo Fernán Pérez el momento álgido del poder familiar; y el ascenso al condado de Pedro Enríquez de Castilla, sobrino del nuevo rey Enrique II, tras la Guerra civil castellana. En este trabajo pretendemos analizar, en la medida de lo posible, las dimensiones y la profundidad del poder condal a lo largo del siglo y de sus etapas, tanto en Lemos como en el conjunto de Galicia. Con ello buscamos conocer el papel de la monarquía en todo este proceso, y comprobar si existe una relación directa entre la importancia política y el dominio territorial de los condes de Lemos.

Palabras clave: Lemos; Sarria; Trastámara; Condado; Siglo XIV.

Abstract: During the 14th century, the county *in* Lemos became the county *of* Lemos. This process was marked by three main events. Firstly, when the local Castro family fell into disrepute, political figures from outside Lemos arrived in the area. Secondly, Pedro Fernández and his son Fernán Pérez, both of Castro lineage, saw the family regain its power. Thirdly, Pedro Enríquez de Castilla (nephew of the new king Enrique II) came to control the earldom after the civil war. The aim of this article is to analyse, wherever possible, the proportions and magnitude of the power held by the count in Lemos and throughout Galicia over the course of the whole century. We seek to understand the role played by the king in this process and to ascertain whether there is any relationship between political power and the territorial dominance of the counts of Lemos.

Keywords: Lemos; Sarria; Trastamara; County; 14th century.

Sumario: 1. Objetivos y metodología; 2. Antecedentes: La tenencia y los condes en Lemos; 3. El condado de Lemos: los tres grandes capítulos del siglo XIV; 3.1. El largo camino de los Castro; 3.2. El condado hereditario: Pedro Fernández de Castro y Fernán Pérez de Castro; 3.3. A Rey muerto, conde puesto: Pedro Enríquez de Castilla; 4. Los condados de la familia (con permiso del rey); 4.1. El condado de Lemos; 4.2. El condado de Sarria; 4.3. El condado de Trastámarra; 4.4. Los señoríos localizados en la actual provincia de Ourense; 4.5. Otros señoríos localizados en la actual provincia de Lugo; 4.7. Los cotos jurisdiccionales procedentes de la extinta Orden del Temple; 5. Balance final y conclusiones.

Summary: 1. Objectives and methodology; 2. Background: land tenure and counts in Lemos; 3. The county of Lemos: three great stages of the 14th century; 3.1. The long way to the Castro family; 3.2. Hereditary county: Pedro Fernández de Castro and Fernán Pérez de Castro; 3.3. *A Rey muerto, conde puesto* (The King is dead, a count is crowned): Pedro Enríquez of Castilla; 4. Family counties (authorized by the King); 4.1. The County of Lemos; 4.2. The County of Sarria; 4.3. The County of Trastámarra; 4.4. Seigniories in the present-day province of Ourense; 4.5. Other señoríos in the present-day province of Lugo; 4.7. Jurisdictional preserves of the extinct Knights Templar; 5. Final balance and conclusions.

A comienzos del siglo XV, Fadrique Enríquez de Castilla, duque de Arjona parece haberse dirigido a Roma para solicitar el traslado del monasterio benedictino de San Vicente del Pino de su posición hegemónica sobre el monte que da nombre a Monforte de Lemos (Lugo). El objetivo era ampliar su palacio contiguo y dejar de compartir este espacio señorío de la población con los monjes¹. Pese al fracaso del intento, parece una buena y plástica imagen del ascenso del poder nobiliario local, de los condes de Lemos, que, durante la centuria precedente, y con notables altibajos, habían ido construyendo su dominio territorial sobre esta comarca del sur license.

No en vano, el siglo XIV se configura como el periodo clave en el que pasamos de un teniente o conde *en Lemos*, un cargo unipersonal que ejerce las funciones propias del poder político en nombre del rey, que lo nombra y releva; a un conde *de Lemos*, que gobierna de manera vitalicia y trasmite el poder de forma hereditaria. Tres episodios distintos protagonizan este cambio: un primer capítulo en el cual la corona otorga y revoca el condado a tres personajes diferentes; dos generaciones de condes de la familia Castro, que alcanza así la más alta e incontestada posición entre la nobleza gallega; y finalmente, por efecto de la guerra civil castellana (1351-1369), un último periodo en la familia Enríquez, con el propio sobrino del rey Enrique II convertido en conde².

¹ Moure Mariño, *Apuntes Monforte*, p. 57.

² Ibáñez Beltrán, *Villa Monforte*, pp. 478-498.

1. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

Quizás porque no es bueno que el condado esté solo, desde su ascenso a la cima física y simbólica de Lemos, los diferentes condes del siglo XIV buscaron en todo momento incrementar su importancia sumando magistraturas y señoríos dentro y fuera del solar original. Nuestro objetivo en este trabajo es estudiar en sí mismos cada uno de los condados y tierras que reciben, identificar lo que se esconde detrás de cada nombre, sus dimensiones aproximadas y el tipo de realidades (urbanas/rurales) que acogen, así como conocer la profundidad real del dominio de estos nobles y las eventuales limitaciones colocadas por la corona. En segundo lugar, y dadas las realidades contrapuestas entre los diferentes titulares del condado, buscamos averiguar si existe una correlación directa entre el dominio territorial y la importancia social y política. Es decir, si la importancia cualitativa de un conde de Lemos en el siglo XIV descansa sobre el número de territorios en los que ejerce el poder o, al contrario, si es la cercanía al monarca, el poder ejercido en su nombre pese al carácter hereditario de la magistratura, el que realmente traduce la envergadura política del titular.

Nos ajustaremos para todo ello al siglo XIV, desde las primeras exigencias del condado de Lemos por parte de Fernando Rodríguez de Castro en 1298 y hasta el fallecimiento del conde Enríquez en el año 1400. Lo haremos, por cuestiones de índole práctico, centrándonos exclusivamente en los dominios localizados en Galicia, dejando fuera de análisis los territorios localizados en León.

Para ello partiremos de la bibliografía publicada, sobre todo de la obra consagrada a los condes de Lemos por Pardo de Guevara³, y de la documentación editada de las distintas instituciones medievales gallegas (valiéndonos en la tarea de la plataforma CODOLGA⁴), con el objetivo de reconstruir la entidad de cada uno de los territorios recibidos por los diferentes condes del siglo XIV. En ellos buscaremos referencias a los límites y entidad de cada una de las circunscripciones, y analizaremos e interpretaremos los datos a través del programa QGIS de Sistemas de Información Geográfica. En ellos trabajaremos sobre una capa ráster con la malla parroquial actual, asumiendo que pese a las pequeñas alteraciones

³ Pardo de Guevara, *Señores Galicia*, t. I -II.

⁴ Véase en <https://corpus.cirp.gal/codolga>

que esta pueda haber sufrido se trata de una expresión territorial estable⁵. Como referencia última contaremos con la ayuda de las jurisdicciones del siglo XVIII⁶, que en lugares bien estudiados como la propia tierra de Lemos muestran importantes continuidades, pese a ciertas alteraciones nominales y algunos cambios puntuales⁷.

En caso de duda, optaremos siempre por las estimaciones más optimistas para el poder condal, buscando así advertir la entidad máxima que podría haber alcanzado su expresión territorial. Quiere esto decir que ante la imposibilidad de conocer los eventuales cotos jurisdiccionales que pudieran agujerear el poder condal en un territorio determinado, optaremos por atribuirle la totalidad del mismo. Esto nos dará una estimación de máximos que nos permitirá plantear el extremo de poder territorial que cada conde de Lemos en el siglo XIV pudo haber amasado en Galicia.

2. ANTECEDENTES: LA TENENCIA Y LOS CONDES EN LEMOS

Aunque los orígenes de Lemos se pierden en la protohistoria⁸, en el aspecto político-administrativo el antecedente principal del condado se encuentra en la tenencia plenomedieval, considerada como una de las *macrotenencias* del reino de León que describe Jular Pérez-Alfaro⁹. Su primera aparición documental conocida nos sitúa en el año 1093, con la fórmula *tenente Lemos et Sarriam*¹⁰, señalando así un primitivo

⁵ El uso de la malla parroquial actual como base para estudios de aproximación cartográfica a realidades políticas medievales está presente en estudios recientes como Bermúdez Beloso, *Espazio occidente*, p. 63.

⁶ Castro Redondo, *Medir y delimitar*.

⁷ Ibáñez Beltrán, *Villa Monforte*, p. 248-506

⁸ Se trataría del solar del pueblo prerromano de los Lemavos, recogido por Plinio El Viejo en su *Naturallis Historia* en los siguientes términos: *Lucensis conventus populorum est sedecim, praeter Celticos et Lemavos ignobilium ac barbarae appellationis*. En Baliñas Pérez, “Orixes altomedievais”, pp. 20-21.

⁹ Denomina de este modo a las que considera las 7 tenencias principales del reino: Lemos, Sarria, Trastámara, Limia, Montenegro, Monterroso y Toroño. En Jular Pérez-Alfaro, *Adelantados y merinos mayores*, pp. 74-90. Estepa Díez trasplanta el mismo concepto para las grandes tenencias del reino de Castilla. Véase en Estepa Díez, *Territorios rey*, p. 145.

¹⁰ Ibáñez Beltrán, *Villa Monforte*, pp. 141-148.

magistrado que simultaneaba el ejercicio del poder en ambas demarcaciones.

La nueva realidad político-administrativa demandaba un centro de poder urbano. De este modo, en 1104 el teniente Froila Díaz¹¹ y su esposa Estefanía Sánchez, con el amparo de Raimundo de Borgoña, fundan el burgo de Pino, en el corazón mismo del territorio y a la sombra de su castro e iglesia más simbólicos¹². La población sufrirá una modificación sustantiva cuando en algún momento entre 1195 y 1199, Alfonso IX decida desmantelar el burgo y fundar en sus cercanías la nueva villa de Monforte. Esta nace con un concejo-municipio¹³, que a su vez parece proyectarse sobre parte de la tierra a través del alfoz, denominado *coto* en Monforte. Un siglo más tarde, Sancho IV (1284-1295) funda un segundo núcleo urbano, la puebla de Brollón, inicialmente denominada de San Pedro, con su propio alfoz¹⁴.

A estas realidades urbanas se suman cuatro unidades de raigambre rural, normalmente de difícil definición, articuladas en torno a pequeños valles interiores. Tres de ellas las rastreamos desde mediados del siglo X: *Humano* (Mao) – que deja paso a Somoza desde, al menos, 1125-, Saviñao y *Verosmos* (Brosmos). En el siglo XIII, advertimos la aparición de una cuarta demarcación en torno al valle de Eiré, antecedente del posterior *Val de Ferreira*¹⁵.

Queda así configurada una circunscripción política formada por seis entidades menores, dos urbanas y cuatro rurales, gobernada a través de un conde *en* Lemos, sujeto a la voluntad del rey y sin que *de iure* pueda producirse mayor identificación entre conde y condado. De manera consecuente, y con la eventual excepción de los cotos jurisdiccionales, esta figura entiende en la totalidad de la tierra de Lemos.

¹¹ Se trata de uno de los 5 varones que aparecen frecuentemente en las suscripciones de los documentos de Raimundo de Borgoña. En Barón, *Raimundo de Borgoña*, pp. 230-233.

¹² García-Fernández, Ibáñez Beltrán, “Documento latino”, pp. 173-196.

¹³ Resumiendo, en esta expresión la diferencia entre *municipium* y concejo rural, véase en Carlé, *Concejo Medieval*, pp. 32-42.

¹⁴ Ibáñez Beltrán, *Villa Monforte*, pp. 515-655.

¹⁵ Ibáñez Beltrán, *Villa Monforte*, pp. 300-311.

3. EL CONDADO DE LEMOS: LOS TRES GRANDES CAPÍTULOS DEL SIGLO XIV

3.1 El largo camino de los Castro

Pese a todo, a lo largo del siglo XIII la tenencia fue casi monopolizada por una misma familia, los Castro¹⁶. Es por ello natural que llegado el final de la centuria y la larga minoría de edad de Fernando IV, el conde en Lemos, Fernando Rodríguez de Castro, aprovechara la debilidad regia para intentar conseguir de María de Molina el condado de Lemos o una parte de él. La crónica del monarca nos describe como la reina le habría concedido el castillo de Monforte en recompensa por su ayuda en el cerco de Paredes de Nava (1296)¹⁷, revocándosele apenas unos días más tarde por la traición del conde, que apoyaría las pretensiones del infante Juan al trono de León¹⁸.

El incidente inició un rosario de desencuentros entre el conde y la reina que finalizarían con la muerte del primero a manos del infante Felipe, a los propios pies de Monforte, en algún momento entre 1304 y 1305¹⁹. La causa concreta de este dramático desenlace parece arrancar de la entrevista entre Diego López de Haro, señor de Vizcaya, y Fernando IV el 30 de marzo de 1304. El encuentro terminó con el primero puesto al servicio del rey aragonés, Jaime II, llevando consigo a su aliado, nuestro conde Fernando²⁰, y granjeando para ambos la privación de sus dominios por parte del rey castellano²¹. En este contexto, es difícil saber el papel jugado en la ecuación por el tratado de Torrellas, suscrito el 8 de agosto del mismo año²², y en el que, más allá del acuerdo global entre Castilla y Aragón por Murcia, se busca cerrar el viejo conflicto con los infantes de la Cerda mediante la entrega a Alfonso, primogénito del infante Fernando, de una

¹⁶ Pardo de Guevara, *Señores Galicia*, t. I, pp. 79-131.

Se trata junto a los Traba de las dos grandes familias nobiliares gallegas de la centuria. En Vasco de Aponte, *Recuento*, p. 14

¹⁷ Benavides, *Memorias Fernando IV*, pp. 38-39.

¹⁸ En opinión de González Mínguez, *Fernando IV*, p. 50, el conde se movería entre dos aguas, procurando su apoyo a aquel que estuviere dispuesto a concederle mayores gracias.

¹⁹ La crónica señala 1305, pero dado que está adelantada un año, sería 1304. El problema estriba en que el conde figura en un testamento en el otoño de 1305. En Pardo de Guevara, *Señores Galicia*, t. I, p. 127.

²⁰ González Mínguez, *Fernando IV*, p. 178

²¹ Benavides, *Memorias Fernando IV*, pp. 131-133.

²² González Mínguez, *Fernando IV*, p. 185

serie de señoríos, entre ellos el de Lemos, el único del lote situado en Galicia²³. Dado lo apretado de las fechas, parece difícil discernir si el enfrentamiento final a los pies de Monforte es producto de la decisión regia de la primavera, o de la negativa del conde a aceptar y observar los términos del tratado, que incluso podría ver como una traición de Alfonso de la Cerda y Jaime II.

De este modo podría decirse que el primer conde *de Lemos* habría sido Alfonso de la Cerda, tal y como los notarios locales registran entre los años 1306²⁴ y 1310²⁵. Todo sugiere que el control del infante se extendería al conjunto de la tierra, sin ningún tipo de distinción interna. Pasado este breve periodo, los notarios muestran lo que parece un retorno al realengo, sin que conozcamos el motivo de este nuevo cambio²⁶.

Durante la minoría de edad de Alfonso XI, Lemos se mantuvo lejos del señorío y de los Castro. La mayoría de edad del monarca supuso, a la postre, la alteración de ambos paradigmas. En 1327 el rey convierte en conde de Lemos, Sarria y Trastámara a Alvar Núñez Osorio, su privado, y figura de su máxima confianza, que a la sombra del monarca multiplicó exponencialmente su poder territorial y político. No obstante, en apenas dos años pierde el favor regio y es asesinado por orden de Alfonso en el castillo de Belver²⁷. El monarca aprende la lección de no volver a entregar de modo simultáneo estos tres grandes señoríos gallegos, optando no obstante por permitir el retorno de los Castro a su solar monfortino. Se proyecta así el fuerte rechazo de Fernando III y Alfonso X a la alta nobleza gallega en sus descendientes (no podemos olvidar la influencia del infante

²³ La crónica de Fernando IV los recoge así: Tomando en cambio de sus derechos á la corona, á Alba de Termes, Rejar, Valdecorneja, el Real de Manzanares, Gibraleon, la Algava, los montes de la Greda, de Magan, la Puebla de Sanabria, la tierra de Lemos y otros heredamientos en Andalucía. En Benavides, *Memorias Fernando IV*, p. 373.

²⁴ 1306-marzo-14. *Fernan Perez notario publico en terra de Lemos por el muy nobre Sennor don Affonso, filho del infante don Fernando*. En Lucas Álvarez, Lucas Domínguez, *Pombeiro*, nº 31, pp. 82-83.

²⁵ 1310-enero-27. *Pero Ferrandes notario publico de terra de Lemos pollo moy nobre sennor don Afonso filho del infante don Fernando*. En Lucas Álvarez, Lucas Domínguez, *Pombeiro*, nº 34, pp. 85-86.

²⁶ Para Pardo de Guevara la tenencia habría quedado en estos momentos en manos del infante Felipe.

²⁷ Recuerdo Lista, *Alfonso XI*, pp. 319-327 y 765. En opinión de la autora, se trata de uno de los personajes más siniestros del reinado, influyendo de manera decisiva en los primeros años de gobierno de Alfonso y siendo el responsable de la muerte de Juan el tuerto.

Enrique en las regencias de María de Molina²⁸), si bien Alfonso XI comienza a matizar esta animadversión, al menos cuando cree que puede obtener algo a cambio²⁹.

3.2 El condado hereditario: Pedro Fernández de Castro y Fernán Pérez de Castro

El regreso de los Castro al solar de Lemos se operará en la persona de Pedro Fernández de Castro, apodado *El de la Guerra*, hijo del malogrado Fernando. Criado en el exilio en Portugal, regresó a la corona castellano-leonesa ya en la mitad de la década de 1310, logrando de modo progresivo la restitución del favor real y del patrimonio de sus ancestros. De este modo se hizo con la encomienda de la ciudad de Lugo y sus cotos y la pertiguería mayor de la tierra de Santiago, ambos en 1328, y devino en Mayordomo mayor (1332) y Adelantado Mayor de la frontera (1340)³⁰.

Su regreso a Lemos no lo conocemos hasta 1333, cuando recibe de Alfonso XI el señorío de la villa y tierra de Monforte³¹, y tres años más tarde el de los Brosmos, junto a Caldelas y el alfoz de la puebla de Valdeorras³². Desde aproximadamente este mismo momento, lo encontramos igualmente ejerciendo el poder en Manzaneda y Trives. A todo ello se sumarán los territorios perdidos por la orden del Temple en Galicia y León, entre los que se cuentan la ciudad de Ponferrada y el burgo de Faro³³. El monarca se guarda no obstante de sumar Trastámara y Sarria a la donación, más aún, ni tan siquiera le concede el dominio sobre la totalidad de Lemos, sino exclusivamente sobre 2 de sus 4 distritos interiores, reservando los demás para figuras cercanas a sí, sino directamente de la familia real³⁴.

²⁸ Monsalvo Antón, *Baja Edad Media*, pp. 20-22.

²⁹ Vasco de Aponte, *Recuento*, p. 15.

³⁰ Pardo de Guevara, *Señores de Galicia*, pp. 143-153.

³¹ ADA C. 346 N. 4/2. 1333. Privilegio rodado de Alfonso XI por el que hizo merced de la villa de Monforte a don Pedro Fernández de Castro.

³² ADA C. 85 N. 2. 1336. Privilegio rodado dado por Alfonso XI a Pedro Fernández de Castro sobre Castro Caldelas, Baldeorras y los Berosimes

³³ Bouzón Custodio, “Donaciones reales”, p. 193.

³⁴ Ibáñez Beltrán, *Villa Monforte*, pp. 478-498.

Tras la muerte de Pedro en 1343 le sucederá su hijo, Fernán Ruiz de Castro, apodado *Toda la lealtad de España*³⁵. El nuevo conde heredará el patrimonio paterno, incluida la pertiguería mayor de la tierra de Santiago, convirtiéndose igualmente en mayordomo mayor del rey y alférez mayor. Su importancia política y su preponderancia sobre el conjunto nobiliario gallego le ha merecido el apelativo de *perfecto señor de la feudalidad gallega*³⁶. Pese a ello, nada apunta a una variación sustantiva en lo territorial, heredando todo lo donado por Alfonso XI a su padre, mientras en Trastámara, Sarria y parte de Lemos ejercía el realengo el futuro Enrique II. El noble vivirá así cercado por territorios que conserva la monarquía.

Será ya en el contexto de la guerra civil cuando Pedro I le conceda las villas de Sarria, San Julián (A Pobra de San Xiao, Láncara, Lugo) y Otero de Rey (Outeiro de Rei, Lugo), hasta entonces en manos del *traidor* conde Enrique; la villa de Castrojeriz (Burgos); y finalmente el título condal de Lemos, Sarria y Trastámara, retornando así a la triada inicial que había disfrutado el conde Alvar³⁷.

La merced tendrá una validez limitada, toda vez que Enrique intitulará con los mismos solares a Bertrand du Guesclin, revertiendo finalmente el título a la corona tras el episodio de Montiel³⁸. La preponderancia de los Castro sobre la nobleza gallega morirá esa noche abrazada a la inquebrantable fidelidad de Fernán a la causa legitimista. Mientras tanto el francés, convertido en conde transitorio, *ayudaba a su señor*, el que había ejercido el realengo en parte de Lemos, a convertirse en el nuevo rey de Castilla.

³⁵ Debido a la inscripción que supuestamente fue grabada sobre su sepultura en Bayonne (Francia), donde se exilió tras la guerra civil. En Vázquez Rodríguez-Sueiro, *Historia Monforte*, p. 278.

³⁶ Esta expresión fue acuñada en Fernández de Bethencourt, *Genealógica*, t. IV, p. 461, y retomada en Pardo de Guevara, *Señores Galicia*, t. I, p. 162. Pese a ello, se trataría de una feudalidad a voluntad del rey.

³⁷ Pardo de Guevara, *Señores Galicia*, t. I, pp. 171-177.

³⁸ En un pleito sostenido en el siglo XVIII por las alcabalas de la tierra de Lemos, en el que el conde a la sazón presentó ante el consejo de hacienda la donación del condado por parte de Pedro I, el consejo le responde citando la anulación de la merced por obra de Enrique II, que había concedido los mismos términos al francés. Véase en Madrid -Real Academia de la Historia, 14/3041 (5). Informe legal por el curador *ad litem* del Duque de Berwick, Liria y Alba, sobre incorporación a la corona de las alcabalas de Monforte de Lemos. Seguramente el título revierte a la corona tras la partida definitiva de Bertrand a Francia en 1370: Valdeón, *Enrique II*, p. 115.

3.3 A rey muerto, conde puesto: Pedro Enríquez de Castilla.

De manera casi poética, el conde de Trastámarra, con el que Alfonso XI había limitado el poder de la familia de Castro, arrebata el trono a su medio hermano. Si en algún grado los territorios vinculados a la casa de Lemos fueron claves para el devenir de la monarquía, lo fue más a causa del uso de ellos por la familia real que por la acción de la condal.

Las mercedes con las que Enrique II compensa sus apoyos cambian radicalmente el tablero, también el de la nobleza gallega, haciendo surgir una multitud de nuevos linajes que ocuparán el espacio dejado por los, hasta la fecha, incontestables condes monfortinos³⁹. Pese a ello, en 1370/71 el nuevo monarca entrega a su sobrino, Pedro Enríquez de Castilla, los condados de Lemos, Sarria y Trastámarra, restaurando en algún grado en su persona la vieja autoridad de los Castro, con una dotación territorial que estos nunca conocieron y, sin embargo, un peso político menor⁴⁰.

En el mismo año 1371 se nos presenta ya como conde de Trastámarra, Lemos y Sarria, de O Bolo y Viana, señor de Robreda (Zamora) y pertiguero de Santiago⁴¹. Percibimos por tanto que aún no había recuperado los viejos territorios de Caldelas y Trives, aunque en compensación había recibido los de O Bolo y Viana, también en la provincia de Ourense.

En 1372 ya gobernaba Outeiro y su alfoz, y en ese mismo año el monarca le entrega Cedeira (A Coruña) a cambio de As Pontes (a la sazón, parte de Trastámarra). Apenas cuatro años después, el rey vuelve a favorecerlo con la villa de Sarria y su alfoz, que presumiblemente había continuado en el realengo esos años⁴². Del mismo modo, en algún momento anterior a 1379, el conde recupera los viejos bienes gallegos de

³⁹ Olivera Serrano opone la antigua autoridad de los Castro como *Comes Galiciae* con estos 7 linajes que identifica en los Sarmiento, Sotomayor Osorio y Enríquez (unidos a los propios Castro), Biedma, Stuñiga, Ulloa, Acevedo y Pimentel. Véase en Olivera Serrano, “Estado Monterrey”, p. 148

⁴⁰ Pardo de Guevara, *Señores Galicia*, t. I, pp. 212-218. El sobrino del rey intentará, no obstante, presentarse como el nuevo *Comes Gallaeciae* y entroncar con los viejos Castro a través de su matrimonio con Isabel de Castro.

⁴¹ *Yo don Pedro conde de Trastamara de Lemos e de Sarria e del Bollo e Viana e señor de robreda e pertiguero mayor de tierra de Santiago*. En López Arias, *Magdalena Sarria*, nº 6, pp. 111-112

⁴² Pardo de Guevara, *Señores Galicia*, t. I, pp. 212-215.

la Orden del Temple, a excepción del burgo de Faro, que fue a parar a un tal *Gosnino*⁴³.

De acuerdo con su testamento, parece haber recibido en algún momento indeterminado la villa de Chantada con su alfoz, pues entre sus últimas voluntades lega este conjunto a su esposa Isabel⁴⁴.

Del mismo modo debió de recibir en algún momento las tierras de Ulloa y Monterroso, pues de acuerdo a la confirmación de su hijo Fadrique, se la entregó con todos sus derechos a un tal Gonzalo Ozores de Ulloa⁴⁵.

Pese a la consanguineidad con la nueva dinastía, la administración del conde vuelve a estar sometida a las fluctuaciones de la fidelidad al monarca y sus empresas. La sucesión real en la figura de Juan I puso fin a su buena relación con la corona e inició el declive político de su figura, llegando a perder el cargo de Pertiguero Mayor de Santiago. El estallido de la guerra civil en el vecino Portugal y el nuevamente poco afortunado juego de alianzas lo llevaría al exilio, si bien el rápido perdón real le permitió regresar y restaurar sus dominios. La misma historia se repetirá con Enrique III, con un nuevo perdón regio tras una serie de malas decisiones en términos de estrategia palaciega, y eso a pesar de haber iniciado el reinado con un renovado protagonismo que lo convirtió en condestable de Castilla⁴⁶.

En el año 1400, justo con el cambio de siglo, el conde Pedro fallece, dejando sus dominios sobre las espaldas de su hijo Fadrique, el futuro duque de Arjona, cuyo nombre resume su papel junto a la monarquía, en el avance meridional sobre el reino de Granada. Con su cercanía a la corte, incrementará los solares familiares, avanzando en una reorganización administrativa de los mismos que sitúa a la villa de Monforte como cabecera de sus estados⁴⁷. Las fórmulas notariales recogen una nueva concepción de los dominios condales, que dejan de individualizarse para ampararse bajo los genéricos ducado, condado, tierras, señoríos y encomiendas⁴⁸.

⁴³ Bouzón Custodio, “Donaciones reales”, pp. 185-209.

⁴⁴ Pardo de Guevara, *Señores Galicia*, t. I, p. 245

⁴⁵ 1401-abril-9. Confirmación a Gonzalo Ozores. En Pardo de Guevara, *Señores Galicia*, t. II, nº 31, p. 49.

⁴⁶ Pardo de Guevara, *Señores Galicia*, t. I, pp. 223-250.

⁴⁷ Pardo de Guevara, *Señores Galicia*, t. I, pp. 251-292

⁴⁸ Por ejemplo, en 1427-febrero-17, *Roy Gonçalues de Poonbeiro notario publico por meu señor o duque don Fadrique en todo seu ducado e condado e terras e señorios e encomendas*, en Lucas Álvarez, Lucas Domínguez, *Pombeiro*, nº 113, p. 185.

4. LOS CONDADOS DE LA FAMILIA (CON PERMISO DEL REY)

Procedemos ahora, en línea con nuestros objetivos, a descender al estudio de cada uno de los territorios que en algún momento integraron los dominios del conde de Lemos a lo largo del siglo XIV.

4.1 El condado de Lemos

Como hemos presentado anteriormente, a la altura del siglo XIV la tierra de Lemos se estructuraba en 6 circunscripciones menores, cuatro rurales: Somoza, Saviñao, Val de Ferreira y Brosmos; y dos urbanas: la villa de Monforte y su coto, y la puebla de Brollón con su alfoz. La donación de Monforte y su tierra en 1333⁴⁹ rompe la unidad política del conjunto, cinco distritos permanecen en la tenencia de Lemos, mientras Monforte abandona el realengo y se transforma en villa de señorío, extremo que se proyecta a las parroquias de su *coto*, antecedente de la jurisdicción moderna del coto viejo⁵⁰.

Tres años después, en 1336, Alfonso XI entrega al conde la jurisdicción de los Brosmos, una de las cuatro circunscripciones rurales. Ninguna otra donación se suma a las anteriores en Lemos (excepción hecha de algunos cotos jurisdiccionales procedentes de la ya extinta orden del Temple⁵¹). Con ello observamos dos velocidades dentro del corazón del poder condal. La magnanimitad regia entrega dos de las seis demarcaciones internas, pero se guarda otras cuatro. Pese a la confianza en Pedro, el rey sigue mirando de reojo el excesivo poder del noble que se siente en la cátedra de Lemos.

El balance y contrapeso que establece el monarca es aún más evidente con Fernán Ruiz de Castro, pues para su gobierno conocemos con certeza que son otras figuras, generalmente vinculadas a la familia real, las que representan el poder en el realengo de Lemos. De este modo, en 1348 ejercía las funciones condales en el Val de Ferreira un conde Enrique, presumiblemente el de Trastámara, hijo bastardo del rey⁵², y en la puebla

⁴⁹ ADA C. 346 N. 4/2. 1333. Privilegio rodado de Alfonso XI por el que hizo merced de la villa de Monforte a don Pedro Fernández de Castro.

⁵⁰ Ibáñez Beltrán, *Villa Monforte*, pp. 330-339.

⁵¹ Bouzón Custodio, Ibáñez Beltrán, “Templarios en Lemos”, pp. 72-101.

⁵² 1348-julio-20. *Ferrán Pérez notario público por lo conde don Enrique en Val de Ferreyra*. En Fernández De Viana, *Ferreira Pantón*, nº 50, pp. 65-66.

de Brollón, a la sazón de San Pedro, un infante de nombre Fernando⁵³. La identidad de este último ha sido interpretada como Fernando Alfonso de Castilla⁵⁴, también hijo bastardo de Alfonso XI.

De este modo, el dominio de los Castro comprendía 209 km², mientras el rey retenía para sí, y para sus hijos al menos 301'4 km² del condado de Lemos. El reparto se extendía al mundo urbano, pues si bien los Castro controlaban Monforte, el monarca se guardaba la puebla de Brollón, que ejercerá hasta bien entrada la Edad Moderna de piedra en el zapato de los condes. Este es el motivo último por el que en no pocas ocasiones se ha considerado a Enrique de Trastámará como conde de Lemos⁵⁵, magistratura que no podía ejercer en su totalidad.

El dominio absoluto de la familia sobre el conjunto de la tierra de Lemos deberá aguardar hasta 1366, cuando en el contexto ya de la guerra civil, Pedro I concede el condado de Lemos, Sarria y Trastámará a Fernán Ruiz de Castro⁵⁶. Pese a lo efímero de esta merced, el final de la dualidad jurisdiccional se proyecta al mandato del nuevo conde, Pedro Enríquez, con excepción de la puebla de Brollón y su alfoz. De este modo, y si bien todo indica que en 1366 esta villa fue entregada igualmente al conde Fernán, pues solo eso explicaría la destrucción sufrida por la población durante el conflicto, la situación cambia con la paz. Terminada la guerra, es reconstruida y guardada para el realengo, en una compleja estructura formada por la villa, su alfoz de unas 14 parroquias, y 12 *aldeas* (parroquias) con una situación jurídica particular, dependientes de la

⁵³ 1348-Julio-18. *Vaasco Rodrigues, notario publico enna Pobla de San Pedro por noso sennor o infante dom Fernando*. En Portela Silva, *Catedral Lugo s. XIV*, nº 516, pp. 568-570.

⁵⁴ García Fernández, Serrera Contreras, “Leonor de Guzmán”, p. 181.

⁵⁵ Valdeón Baroque, *Enrique II*, p. 17.

⁵⁶ *Por hacer honra a don Fernando de Castro, su alferez mayor y adelantado en Tierra de Leon, Asturias y Galicia, y pertiguero mayor de la Tierra de Santiago, por los muchos y grandes servicios que el y sus antecesores le habian hecho y a os reyes sus predecesores, señaladamente en la entrada de sus reinos del traidor conde don enrique le hizo conde y dio el condado de Trastamara, Lemus y Sarria (...) en todas las otras cosas pertenecientes al conde don Enrique, para que lo tuviese por juro de heredad para siempre jamás por mayorazgo*. En M-RAH 14/3041 (5). Informe legal por el curador ad litem del Duque de Berwick, Liria y Alba, sobre incorporación a la corona de las alcabalas de Monforte de Lemos.

puebla, aunque no integrantes de su alfoz⁵⁷. Constituirán así una isla realenga en el corazón de Lemos, a apenas 9 km del castillo condal.

Esta situación fue foco de constantes conflictos entre los sucesivos condes y la población brollonesa. Según un pleito incoado en el siglo XVI, en tiempos de la condesa Beatriz, la puebla habría sido reconstruida por Juan II⁵⁸, sin embargo, y dado que la voz *Povra do Broollon*, propia de esta segunda vida de la villa, ya se encuentra atestiguada en 1386⁵⁹, cabe preguntarse si la empresa no habrá salido de la acción de Juan I. De este modo, en su tensa relación con Pedro Enríquez, habría conseguido introducir una cuña del poder real ante los ojos del conde, con el fin de tutelarla y limitarla, de modo semejante a lo que había hecho Alfonso XI con el primer Pedro.

A esta excepción hay que añadir la constituida por los más de 50 cotos jurisdiccionales que entre infraparroquiales, parroquiales y pluriparroquiales jalonaban la tierra de Lemos entre titulares particulares (destacando, por ejemplo, los de los López de Lemos en el actual municipio de Sober⁶⁰) y eclesiásticos (la mitra lucense, monasterios y Órdenes Militares). Algunos de estos últimos pasaron a manos de Pedro Fernández de Castro tras la disolución de la Orden del Temple, no obstante, todo indica que tras la guerra nunca fueron concedidos a Pedro Enríquez⁶¹. Será este mismo conde el que empiece a mostrar un particular interés por este tipo de jurisdicciones, presionando y buscando la encomienda sobre los cotos eclesiásticos, incluso desoyendo las advertencias de Juan I en las cortes de Soria de 1380⁶².

⁵⁷ Cada una de las doce aldeas contaba con su propio concejo parroquial, con un juez y procurador por aldea, y ciertas vinculaciones con la puebla, que definía las medidas y ejercía la justicia en primera instancia. Véase en Ibáñez Beltrán, *Villa Monforte*, pp. 339-341.

⁵⁸ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Registro de ejecutorias, Caja 1705,26. Ejecutoria del pleito litigado por el fiscal del rey, el Concejo de Puebla de Brollón y sus doce aldeas con Fernando de Castro Andrade Ulloa, conde de Lemos, sobre el realengo de dicha villa.

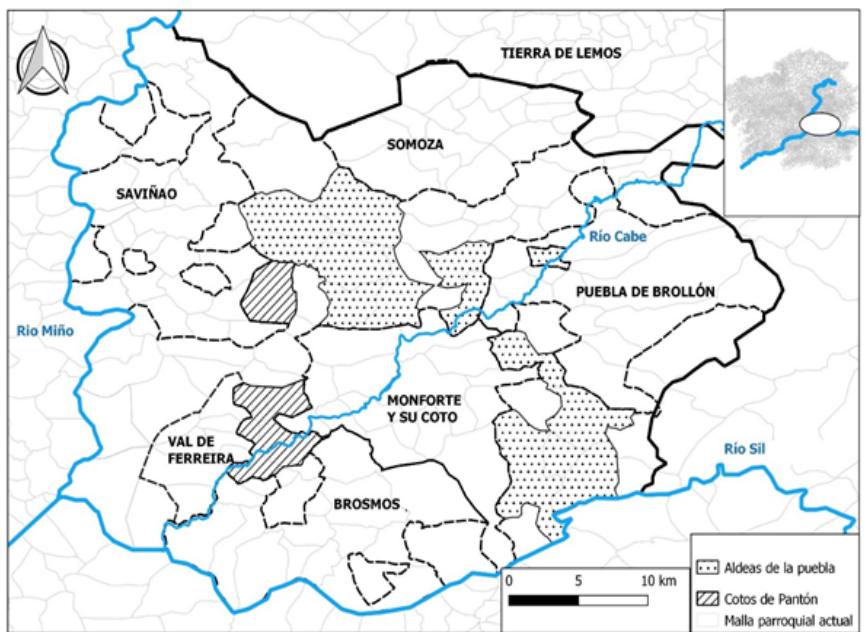
⁵⁹ 1386-agosto-6. Fernando Cego, natural de *Prova de Broollon*, hace una donación a la Iglesia de Lugo. En Portela Silva, *Catedral Lugo s. XIV*, nº 872, pp. 1049-1050.

⁶⁰ Pardo de Guevara, *López Lemos*, pp. 111-148.

⁶¹ Serán finalmente los Reyes Católicos quienes reintegren estas jurisdicciones, junto a otras localizadas en el genérico “Cotos de Pantón” al titular de Lemos. En ADA, C. 249, N. 8. Privilegio de los RRCC sobre merced de los cotos de Pantón al conde de Lemos. Véase en Bouzón Custodio, Ibáñez Beltrán, “Templarios en Lemos”, p. 90.

⁶² Ibáñez Beltrán, *Villa Monforte*, p. 355.

Mapa 1. El condado de Lemos con una aproximación a sus jurisdicciones menores en el siglo XIV. Fuente: Elaboración propia a partir de Ibáñez Beltrán, *Villa Monforte*, pp. 330-514



De este modo, el dominio de Pedro Enríquez ascendería a unas 77/84⁶³ parroquias, extendidas por un total de 470,5 km² en el mejor de los supuestos.

4.2 El condado de Sarria

Sarria ha sido tradicionalmente la pareja de baile de Lemos, su vecina y hermana en la familia de las tenencias. Con la configuración del condado de Lemos, Sarria figura igualmente como otro de los señoríos inicialmente concedidos a Alvar Núñez Osorio, pero la relación se rompe con los Castro, hasta el punto de que en los tiempos del conde Fernán el condado y sus villas estuvieron bajo el control de Enrique de Trastámar. Del mismo modo que con el conjunto de Lemos, será solo en el contexto de la guerra civil cuando Pedro I se lo conceda a un conde Castro.

⁶³ Según contemos o no los Cotos de Pantón.

El rey sumará a su donación las villas de Sarria y puebla de San Julián (A Pobra de San Xiao, Láncara)⁶⁴, con todas sus aldeas, términos y caseríos (quizás también alfoces), según habían sido en el pasado del propio Enrique, al que castiga así por traidor⁶⁵. Concede de esta manera un condado nuevamente heterogéneo, formado por una mayoría rural y dos núcleos urbanos de diversa consideración. Nada conocemos de la villa de Triacastela⁶⁶, que quizás haya permanecido por el momento en el realengo, aunque a la altura de 1502 formaba parte de la jurisdicción de la villa de Sarria⁶⁷.

La expresión espacial del condado de Sarria es, muy a diferencia de Lemos, un perfecto desconocido del que apenas podemos esbozar algunos rasgos. En primer lugar, parece una aspiración natural que el *territorium* altomedieval de Sarria se extendiera desde los rebordes montañosos de su flanco este, aprovechando todo el valle alto del río que le da nombre, y se desarrollara por la plana central de la comarca, bien delimitada al sur por el territorio de Lemos⁶⁸, hasta alcanzar por el oeste el curso del Miño y quizás por el norte el del Neira. A esta idea contribuirían la permanente identificación del monasterio de Samos en el *territorium Sarrie*⁶⁹, y la presencia del centro de poder en el siglo XI en Elarín (San Salvador de Larín, Láncara)⁷⁰, sin que necesariamente se opusieran la consabida existencia de los distritos de Froián⁷¹, Páramo⁷² o el misterioso *Patelae* en

⁶⁴ Fernán se dirige a los alcaldes de estas villas, que describe como suyas en 1363. Véase en Portela Silva, *Catedral Lugo s. XIV*, nº 651, pp. 739-740.

⁶⁵ Pardo de Guevara, *Señores Galicia*, t. I, p. 171.

⁶⁶ Véase López Pombo, *Triacastela*, pp. 227-250.

⁶⁷ *El mi portadgo de mi puebla de Tria Castella, tierra e jurisdicción de la dicha mi villa de sarria en cada un año.* En López Arias, *Magdalena Sarria*, nº 18, pp. 121-122.

⁶⁸ A través de una serie de montañas y del castro de Santa Cristina do Viso. Véase en Ibáñez Beltrán, *Villa Monforte*, pp. 116-126.

⁶⁹ 1055-enero-25. *Baselica sita est territorio Sarrie monasterium Samanos*, en Lucas Álvarez, *Tumbo Samos*, nº 17, pp. 94-96.

⁷⁰ 1082-octubre-21. Eita Goséndiz, vicario del Rey desde el Miño al Sil *cum casa Elarin*. En Lucas Álvarez, *Tumbo Samos*, nº 4, pp. 66-68.

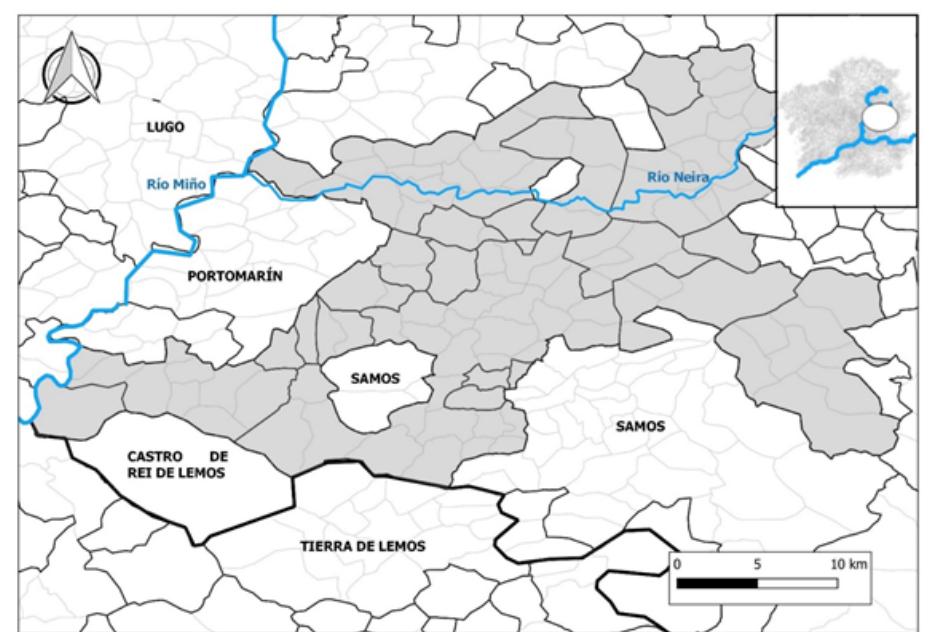
⁷¹ Estudiada por Bermúdez Beloso, *Espazo occidente*, p. 239.

⁷² De hecho, la dependencia de Páramo con respecto a Sarria puede entreverse en la frase *Paramo, que jaze en honor de Sarria, como la parte en Riba de Nera*, en 1246-agosto-15, Alfonso X entrega Páramo a los hospitalarios. En García Tato, *Encomiendas gallegas*, t. I, nº 75, p. 176.

el que es situado Portomarín en 1158⁷³, pudiendo tratarse de demarcaciones menores de la circunscripción.

Las jurisdicciones modernas sin embargo reducen Sarria al centro de este ámbito potencial, a la llanura central del valle, sin llegar por el norte al curso del Neira ni por el oeste al del Miño. Dado que en ese mismo mapa jurisdiccional tampoco figura una realidad que englobe Lemos en su totalidad, es muy probable que lo que en 1753 es denominado Sarria sea exclusivamente la villa y su alfoz⁷⁴.

Mapa 2. Potencial espacio del condado de Sarria superpuesto a las jurisdicciones del siglo XVIII⁷⁵.



⁷³ Que est in territorio Patellae, en 1158-octubre-30. Fernando II dona el realengo de Portomarín a la Orden de San Juan. En García Tato, *Encomiendas gallegas*, t. I, nº 13, pp. 119-120.

⁷⁴ Castro Redondo, *Medir y delimitar*, pp. 583-584.

⁷⁵ Incluimos la circunscripción moderna de Neira de Xusá, que por entonces pertenecía igualmente a la condesa de Lemos. En ADA, C. 248 N. 207, Relación y descripción de los Estados de Lemos (S. XVIII) no figura esta demarcación, por lo que debía de estar considerada como parte del condado de Sarria.

Lo más probable es que la tierra de Sarria pleno y bajomedieval fuera un cierto punto medio entre ambas realidades. Inspirándonos en la vecina Lemos, todo apunta a que buena parte del territorio histórico sarriano dejaría de ser considerado como tal tras la concesión del coto jurisdiccional a Samos⁷⁶, extremo que podría replicarse en 1246 con la entrega de Páramo a la orden de San Juan. Con ello nos quedaría una tierra de Sarria concentrada en torno a su valle central, al que cabría sumar la jurisdicción moderna de Paradela - cuyo nombre se vincula igualmente desde la baja Edad Media a la casa condal de Lemos⁷⁷ -, y quizás las áreas de influencia de las villas de Triacastela y la puebla de San Julián⁷⁸.

El espacio resultante nos dejaría un balance cercano a las 112 parroquias para un total de 457,6 km². Este resultado nos obliga a suponer la inexistencia de cotos jurisdiccionales en este territorio (salvo los vinculados a Samos), lo que convertiría todos los existentes en el siglo XVIII en producto posterior al 1400. Lejos de asumir esta premisa, que parece harto improbable, sencillamente optamos por el balance más optimista posible ante nuestra incapacidad para apurar mejor el resultado.

⁷⁶ Las tres feligresías del municipio de O Incio que comparten el nombre de Mao fueron consideradas parte del territorio de Lemos hasta que en 1082 quedan dentro del coto de Samos. Véase en Ibáñez Beltrán, *Villa Monforte*, p. 128.

⁷⁷ Paradela se sitúa como una de las tierras bajo el dominio del conde Pedro Álvarez Osorio en 1483, en Rubio Martínez, *Hacienda y gobierno*, p. 41.

⁷⁸ A esta idea contribuye la arquitectura territorial que puede entreverse en la confirmación de Alejandro III de todas las propiedades del monasterio de Samos en 1175. El pontífice sitúa un total de 20 feligresías en las que Samos posee distintos bienes y derechos en *Rivo Sarria*, haciendo evidente referencia al valle alto del mismo, pues todas las parroquias enumeradas coinciden a la perfección con el coto y su jurisdicción moderna. De manera colindante con este bloque de parroquias, encontramos otras cinco que el Papa sitúa en Froián, seis en Páramo, y finalmente cinco en *terra Sarria* coincidiendo en este caso con varios cotos jurisdiccionales y parte de la demarcación de Láncara en la Edad Moderna. La principal conclusión que podemos extraer es que la tierra de Sarria plenomedieval se extendía allende la jurisdicción homónima moderna, incluyendo los territorios de la puebla de San Julián, que presumiblemente aún no estaría fundada. Nada impide igualmente que las referencias a Froián y Páramo sean meras aclaraciones sobre las circunscripciones menores de la tierra, extremo que tampoco altera nuestras matemáticas toda vez que Froián queda inserto en la demarcación moderna de Sarria y Páramo se desgaja por acción de Alfonso X. Véase en 1175-septiembre-4, Lucas Álvarez, *Tumbo Samos*, nº 53, pp. 154-157.

4.3 El condado de Trastámara

La tercera pata de la triada de grandes condados es Trastámara. Se trata de un territorio claramente separado de los solares originales de los Castro en Lemos, haciendo que su concesión no recaiga en la cercanía, sino en su importancia y fuerte valor simbólico como elemento de continuidad entre los viejos Traba y la familia condal monfortina, vista como sus herederos naturales en la cabeza nobiliaria gallega⁷⁹.

Pese a que Alfonso XI había entregado este condado a Alvar Núñez Osorio, el monarca no renueva tal confianza en ninguno de los dos condes Castro, quizás estimando que las dimensiones y relevancia de la circunscripción daban demasiada preponderancia al ya de por sí primero entre los nobles gallegos. Así, el monarca, que conserva el papel político central, decide guardar este condado para uno de sus bastardos, y evitar con figuras propias de la familia real el excesivo poder de la gran familia condal⁸⁰. La historia posterior del reino da la razón al rey Alfonso en la importancia de este territorio, aunque de forma distinta a la que pudiera haber pensado.

En cualquier caso, el condado de Trastámara se muestra como el más difícil de estimar, casi incluso el más difícil de situar. Así lo concluye Bermúdez Beloso quien, incapaz de dar un esbozo aproximado de la *terra* de Trastámara medieval, ofrece a cambio una concienzuda reconstrucción del arcedianato homónimo (véase mapa 3) con fuentes que van del 1177 a la Edad Moderna. Tras recordar el evidente vínculo entre la arquitectura eclesiástica y civil medieval, la autora estima en unos 2.000 Km² las dimensiones aproximadas del conjunto⁸¹.

Por su parte, Hernández presenta una estimación mucho mayor, tomando todo el espacio encerrado entre el Tambre y el mar, aunque imaginándolo como *la imagen moteada de una piel de leopardo* a finales

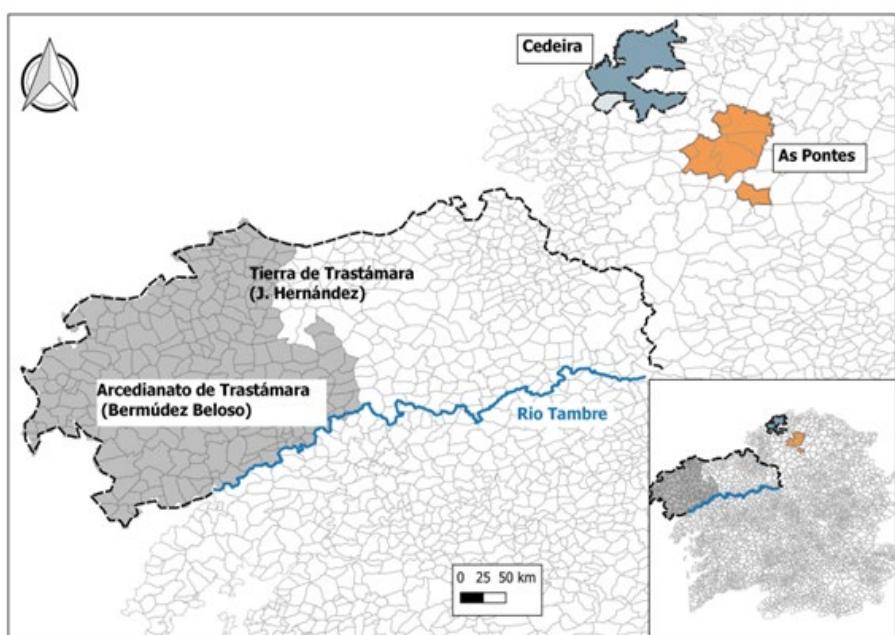
⁷⁹ Pardo de Guevara, *Señores Galicia*, t. I, pp. 135-142.

⁸⁰ Y con ello sienta las bases del poder que permitirá a Enrique congregar a parte de la nobleza contra su medio hermano. En Beceiro Pita; Córdoba de la Llave, *Parentesco, poder, mentalidad*, pp. 65-66.

⁸¹ Bermúdez Beloso, *Espazo occidente*, pp. 384-388. En el extremo suroccidental del espacio dibujado por Bermúdez Beloso se situaría el origen del señorío de Moscoso, arrancando a partir de 1400 con la figura de Ruy Sánchez, teniente de Vimiano, Broño y quizás Traba en nombre del conde de Trastámara (y Lemos), el duque Fadrique de Arjona. Véase Galbán Malagón, *Fortalezas bajomedievales*, pp. 155-166.

del siglo XIII, en referencia a las distintas realidades jurisdiccionales de su interior⁸². Quizás por ello, no ofrece una cifra para sus dimensiones.

Mapa 3. El potencial espacio de Trastámara, la jurisdicción de As Pontes y la tierra de Cedeira.



Lejos de ambas estimaciones, en 1372 Pedro Enríquez sitúa la villa de As Pontes (A Coruña) y su alfoz en su condado de Trastámara, justo en el momento en que la devuelve a la corona a cambio de Cedeira⁸³. Más allá de la hipotética ampliación del condado en el siglo XIII como plantea Hernández⁸⁴, esta localización nos impide estimar un espacio compacto y definible.

⁸² Hernández, “Piel leopardo”, p. 181.

⁸³ *Don Pedro, conde de Trastamara, de Lemos e de Sarria (...) otorgo a vos García Rodrigues de Valcárcel (...) la villa de las Pontes d'Uyme con todo su término e alfos e jurisdicción (...) la qual dicha villa pertenesçía al dicho mi condado de Trastámara (...) el dicho señor Rey me fiso pago e entrega (...) la villa de Çedeyra, con su alfos e término.* En Pardo de Guevara, *Señores de Galicia*, t. II, nº 22, pp. 41-42.

⁸⁴ Hernández, “Piel leopardo”, p. 178. Debemos discrepar no obstante de la expansión del condado de Trastámara en los términos que este autor plantea, pues alcanza a considerar como tal parte del condado de Lemos.

Es por ello que para nuestros fines nos valdremos de los 2.000 Km² del arcedianato, aceptando esta cifra por ser la única con la que contamos, y por entender que nuestra política de presentar siempre el mejor escenario posible para el conde es ya lo suficientemente optimista en esa cifra.

En la que sí podemos hacer una estimación más precisa es en el caso de la tierra de Cedeira. En el siglo XVIII esta jurisdicción ocupaba un total de 15 parroquias que suman un total de 162'4 Km², no obstante, el estudio de Cal Pardo sobre el monasterio de Pedroso sitúa en esta demarcación una parroquia más en el siglo XVI: Santa Mariña do Monte (que hacía parte del coto de San Sadurniño en el siglo XVIII)⁸⁵. Así las cosas, las dimensiones de este señorío alcanzarían, al menos, los 175'2 Km².

4.4 Los señoríos localizados en la actual provincia de Ourense

Agrupamos en este apartado todos los señoríos localizados en la actual provincia de Ourense, en la certeza de que un análisis conjunto permite una mejor aproximación a estos espacios. Con ellos la familia condal cruza el Sil, sumando en primer término Caldelas y Valdeorras, para adentrarse posteriormente con Trives, O Bolo y Viana.

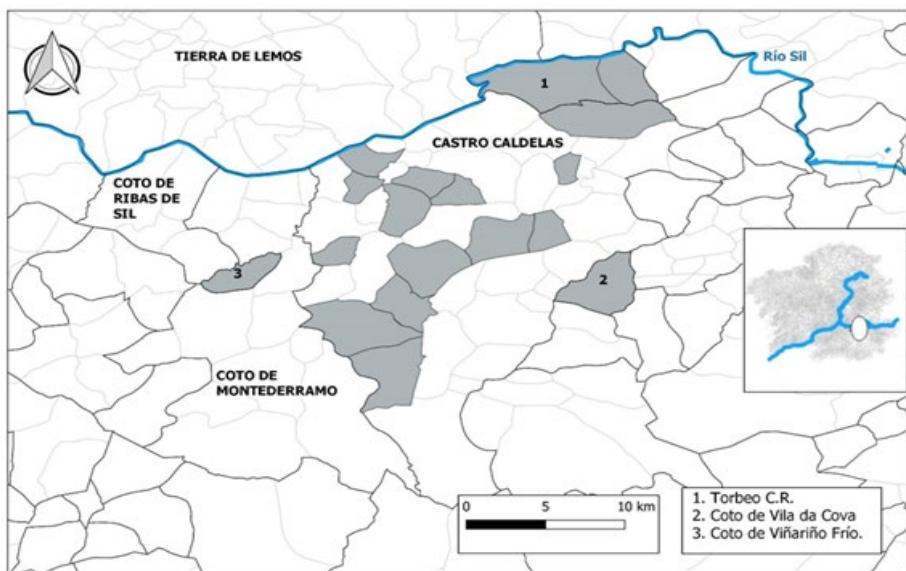
La tierra de Caldelas, vecina meridional de Lemos y unida a ella por las aguas del Sil, es donada a Pedro Fernández de Castro en 1336⁸⁶. Junto a los Brosmos y Valdeorras, la donación de Caldelas parece un premio menor, frente a un monarca que sostiene las riendas de las grandes demarcaciones. En cualquier caso, el territorio es donado en calidad de coto, transmitiéndose de manera directa Fernán, sin que sea precisa la renovación de la confianza regia. Aun así, el monarca no se retira completamente de la partida de ajedrez, y el enroque de la situación política con el conflicto civil hará igualmente saltar por los aires el tablero.

El primer elemento que exige cierto detenimiento es la denominación exacta que el monarca utiliza: *damosbos el nuestro lugar del burgo de Caldelas con toda tierra de Caldelas*. El rey entrega la vieja *terra* – la parte de esta que perteneciera al realengo – con su cabecera, a la sazón aún no el Castro de Caldelas, sino el burgo (San Pedro de O Burgo, Castro Caldelas).

⁸⁵ Cal Pardo, *Pedroso*, pp. 182-186.

⁸⁶ ADA C. 85 N. 2. 1336. Privilegio rodado dado por Alfonso XI a Pedro Fernández de Castro sobre Castro Caldelas, Baldeorras y los Berosimes (Brosmos, Sober).

Mapa 4. Parroquias localizadas en Caldelas en el siglo XIV sobre el mapa jurisdiccional del s. XVIII



Dos cuestiones de interés se entrelazan en este punto, de un lado el monarca entrega al conde una tierra con un núcleo urbano de raigambre plenomedieval, en la cual se fundará una nueva población, sucesora de la primera, ya bajo la administración condal (lo cual parece un ejemplo único entre los Castro). Las primeras referencias seguras a Castro Caldelas parecen encontrarse en el año 1353, cuando localizamos por vez primera un notario en Castro y en la tierra de Caldelas⁸⁷. Por alguna razón que se nos escapa la nueva administración considera de mayor utilidad construir una nueva capitalidad para la demarcación, a la cual dan una denominación que, si bien no es extraña y tiene múltiples potenciales explicaciones, casi parece fruto de la vanidad de la familia por otorgarle su propio nombre.

El segundo elemento de interés, como no puede ser de otra manera, es la propia tierra de Caldelas. A partir de la documentación editada del

⁸⁷ 1353-mayo-7. *Uasco Páaz, notario público en Castro et terra de Caldelas por don Fernando*. En Lorenzo Vázquez; Pérez González, *Montederramo*, nº 1291, pp. 1640-1642. Una primera referencia a la población parece tener lugar en 1353-abril-16, cuando el pago de un foro se mide per *teega dereyta do Castro*. En Lorenzo Vázquez; Pérez González, *Montederramo*, nº 1289, pp. 1638-1639.

vecino monasterio de Santa María de Montederramo, hemos identificado las feligresías que son localizadas en Caldelas en el siglo XIV, diferenciándolas de aquellas vecinas que se encontraban en el coto de este mismo monasterio, y hemos superpuesto el resultado a las jurisdicciones de la provincia de Ourense en el siglo XVIII⁸⁸:

El resultado nos muestra una coincidencia casi total con la jurisdicción moderna, siendo particularmente interesante el negativo del coto de Montederramo. Las únicas tres excepciones corresponden a cotos del siglo XVIII, que en la centuria del 1300 no parecen constituir jurisdicciones separadas. El caso de la parroquia de Vilariño Frío es particularmente interesante, puesto que acerca al conde de Lemos al coto de Santa Cristina de Ribas de Sil, uno de los que denunció la intromisión de Pedro Enríquez de Castilla ante Juan I en Soria⁸⁹

En conjunto, el espacio proyectado suma un total de 50 parroquias con una expresión espacial de 316'4 km².

Valdeorras, otra de las históricas macrotenencias gallegas, constituye la tercera de las demarcaciones donadas por Alfonso XI a Pedro Fernández de Castro en 1336. Los términos concretos empleados por el rey vuelven a definirnos con precisión el sujeto de la gracia: la puebla de Valdeorras (Santa María da Proba, O Barco de Valdeorras) y su alfoz. De ello extraemos nuevamente dos datos de relevancia: el primero es que como en Monforte y Caldelas, el rey hace merced al conde de un núcleo urbano, que probablemente y como los anteriores, contaba con un concejo propio y ejercía de cabecera natural de la *terra* plenomedieval. El segundo y algo más desalentador para nosotros, es que la donación no alcanza al conjunto de Valdeorras, sino solamente las feligresías que integrasen el alfoz de esta, y de las que no tenemos ninguna referencia.

Podemos, en todo caso, jugar la carta más optimista, y suponer que, a diferencia de los casos anteriores, existiera una correlación entre tierra de Valdeorras y alfoz de su puebla, que en el extremo de coincidir con la jurisdicción homónima moderna nos situaría en 50 parroquias por un total de 393 km².

En cualquier caso, la presencia del alfoz de Valdeorras entre las posesiones de la familia condal de Lemos será efímera, y a pesar de la

⁸⁸ En concreto, hemos rastreado los documentos del siglo XIV contenidos en Lorenzo Vázquez; Pérez González, *Montederramo*, y retenido aquellos en los que de un modo u otro se manifiesta la pertenencia de una determinada parroquia a la tierra de Caldelas.

⁸⁹ Fernández Suárez, *Santa Cristina Ribas Sil*, p. 19.

donación directa y hereditaria, terminará por desgajarse de los dominios condales. Por alguna razón que desconocemos, cuando terminada la guerra civil castellana Enrique II entregue el título condal a Pedro Enríquez, lo hará sin restituir Valdeorras. Encontramos así una nueva modalidad de injerencia de la corona en el devenir del patrimonio familiar, además de otorgar y retirar territorios, el rey se permite restaurar de modo parcial las donaciones realizadas por sus predecesores.

También de la mano de Caldelas y muy cerca de Valdeorras, encontramos desde los mismos momentos de la donación de 1336 a los Castro imperando sobre la villa de Manzaneda y quizás su eventual jurisdicción. De hecho, un año antes el notario Gonçalvo Eanes daba fe de un aforamiento por un don Pedro que podemos entender como *el de la Guerra*⁹⁰. La identificación de este territorio con los Castro se hace evidente tanto por la sucesión en la forma notarial entre Pedro y Fernando⁹¹, como por la más que elocuente fórmula que encontramos en 1368: *Affonso Gonçalves notario pullyco de Maçeda por noso señor o conde don Fernando, señor de Castro*⁹². Pese a ello, entre una y otra fecha el señorío pasó a *doña Isabel*⁹³, quizás la hija/sobrina del conde Fernán⁹⁴, con lo que seguramente se tratara de una delegación de este mismo y no de un cambio de parecer en la voluntad regia.

Con posterioridad a la guerra apenas encontramos referencias claras que liguen a la familia condal de Lemos a este territorio, aunque parece algo seguro toda vez que en 1606 el noble es definido como *señor de*

⁹⁰ 1335-diciembre-24. *Gonçalvo Eanes, notario de Maçeda por Pedro Martínez, notario pullyco por don Pedro*. En Martínez Sáez, *Sobrado de Trives*, nº 140, pp. 284-285.

⁹¹ 1344-junio-16. *Vasco Paes, notario publico de Maçenda por dom Fernando*. En Lorenzo Vázquez; Pérez González, *Montederramo*, nº 1194, p. 1498.

⁹² 1368-mayo-17. Venta en el coto de Seoane de Manzaneda. En Lorenzo Vázquez; Pérez González, *Montederramo*, nº 1367, pp. 1747-1748.

⁹³ 1346-noviembre-6. *Areas Gonçalves notario de Maçeda por Pero Esteves, notario publico por dona Isabel*. En Lorenzo Vázquez; Pérez González, *Montederramo*, nº 1217, pp. 1532-1533.

⁹⁴ Distintas corrientes historiográficas han situado a esta noble como hija o como sobrina del conde (hija de su hermano Alvar Pérez de Castro). En cualquier caso, su papel será clave en la vinculación entre los viejos y nuevos condes de Lemos, al contraer matrimonio con Pedro Enríquez de Castilla. Véase en Pardo de Guevara, *Señores Galicia*, t. I, pp. 187-199.

Castro de Caldelas con alfoz, coutos e encomendas e de Macea e de Tribes con terra de Teves⁹⁵

La concreción territorial de este espacio se nos escapa, pues la documentación tan solo nos sitúa en esta demarcación a la propia parroquia de San Martín de Manzaneda y a la vecina de Santa María de Cesures. Con ello nos muestra nuevamente la doble realidad de la circunscripción, con una villa urbana que en 1338 ya disponía de concejo, y una parroquia rural, exponente de un número indeterminado de feligresías igualmente rurales⁹⁶. Con todo ello, no parece demasiado osado valorar que esta jurisdicción fuera cercana a la denominada como Manzaneda de Trives en el siglo XVIII, e integrada por 10 parroquias por un total de 114'6 km². Tampoco podemos descartar que, igual que ocurría en este momento, el dominio se extendiera por la totalidad de Trives (excepción hecha del coto del monasterio de San Salvador de Trives), incluyendo la vecina jurisdicción de *A Pobra de Trives*⁹⁷. En este extremo, las cifras totales aumentarían a 22 feligresías por un total de 145'8 km².

Encontramos finalmente las demarcaciones de O Bolo y Viana, en la zona oriental de la actual provincia de Ourense, muy cerca de las dos anteriores. A diferencia de ellas, nada indica que estos territorios hayan estado nunca en manos de Pedro Fernández ni de Fernán Ruiz de Castro, sino que parecen ir directamente al control de Pedro Enríquez en 1371, quizás como compensación por la pérdida de Valdeorras⁹⁸.

En cualquier caso, no debieron de permanecer demasiado tiempo en manos del titular de Lemos y terminaron en algún momento por revertir a la Corona, en cuyo dominio se encontraban en el siglo XVIII⁹⁹.

En cuanto a su concreción espacial, nada relevante hemos encontrado en las colecciones diplomáticas publicadas como para ofrecer la más mínima hipótesis. Así las cosas, el único recurso que nos queda es acudir

⁹⁵ Ejecutoria ganada por el monasterio de Montederramo en la Real Chancillería de Valladolid frente a los concejos rurales de varias parroquias. Lorenzo Vázquez; Pérez González, *Montederramo*, Apéndice II, pp. 2566-2598.

⁹⁶ 1330-junio-10. *En Maçeda de Triues, ssu u ssigno de Ssan Martino de Maçeeda et ssu u signo de Santa María de Çessuras*. Y en 1338-diciembre-22. *Que gelo dem al que llo ouuer de rrecabedar por mjn el conciello de Maçeeda de Triues* (Ambas insertas en traslado de 1343). En Lorenzo Vázquez; Pérez González, *Montederramo*, nº 1184, pp. 1482-1484.

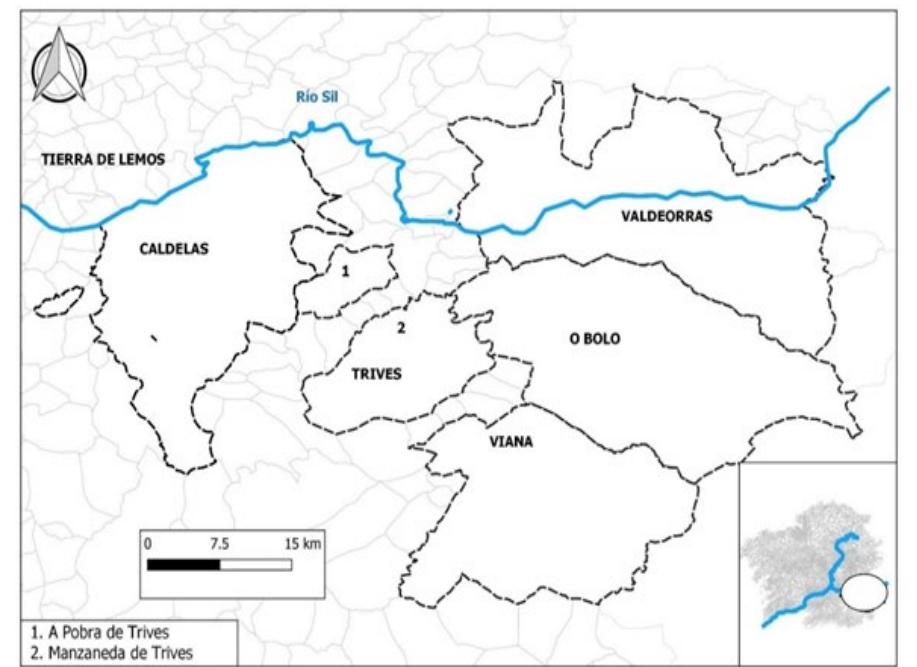
⁹⁷ Castro Redondo, *Medir y delimitar*, pp. 639-640.

⁹⁸ 1371. *Conde de Trastamara de Lemos e de Sarria e del Bollo e Viana*. En López Arias, *Magdalena Sarria*, nº 6, pp. 111-112.

⁹⁹ Castro Redondo, *Medir y delimitar*, pp. 612-614 y 657-659.

de manera directa a ambas circunscripciones modernas, cuando O Bolo sumaba 46 parroquias por 366'7 km² y Viana do Bolo con 36 feligresías y 283'4 km².

Mapa 5. Los señoríos orensanos de los condes de Lemos en el siglo XIV



La representación conjunta de estas tres circunscripciones puesta al lado de nuestra estimación para Caldelas nos permite nuevamente establecer un máximo. Somos conscientes de que estos polígonos exigirían muchos matices y precauciones, pero es objetivamente difícil que los dominios condales fueran mayores de lo señalado, pues la práctica totalidad de los distritos limitan entre sí, y los huecos son escasos.

4.5. Otros señoríos localizados en la actual provincia de Lugo

De manera semejante al caso anterior, aunque por motivos distintos, reagrupamos en este apartado los restantes dominios de los señores de Lemos en la actual provincia de Lugo. La lista es corta: la villa de Chantada y la de Outeiro de Rei. Sabemos igualmente que el conde recibió

Monterroso y Ulloa, pero no hemos encontrado ningún testimonio de que lo gobernara directamente, sino simplemente de su donación a un tercero.

La villa de Outeiro de Rei, en las cercanías de la ciudad de Lugo, fue donada directamente a Fernán Ruiz de Castro por Pedro I junto a Sarria y A Pobra de San Xiao¹⁰⁰. Si para las dos restantes el engrudo parece ser su localización en la tierra de Sarria, para nuestra protagonista el único nexo con las otras dos parece ser el haber pertenecido junto a ellas al futuro Enrique II.

Sabemos que el dominio sobre la población le fue concedido igualmente a Pedro Enríquez tras la guerra civil, pues encontramos a un notario actuando en su nombre en el año 1384¹⁰¹. De este mismo diploma se puede entender que la parroquia de San Pedro de Martul dependería de la población, como lo hacía en el siglo XVIII, cuando la condesa de Lemos ejercía igualmente el señorío¹⁰². De tratarse de la misma circunscripción, el dominio condal sumaría otras 26 parroquias, entre ellas una villa con concejo urbano, y 126'5 km².

En el caso de Chantada, cabecera de la tierra de Asma, vecina occidental de Lemos, su presencia entre los dominios condales monfortinos fue muy efímera, tras comprarla Pedro Enríquez a Urraca de Temes y legarla a su esposa Isabel tras su muerte en 1400, desgajándola del grueso del patrimonio que heredaba su hijo Fadrique¹⁰³. Las fórmulas notariales no nos informan del cambio de titularidad hasta mayo de 1395¹⁰⁴, figurando en agosto de 1394 Vasco Gómez das Seixas como señor de la villa¹⁰⁵.

¹⁰⁰ El 20 de junio de 1360 el rey concede a Fernán de Castro las villas de Sarria, San Julián y Otero de Rey, con sus aldeas, términos y caseríos, y con toda jurisdicción civil y criminal, en BRAG, documentos históricos, t. I, pp. 90-93. La primera manifestación evidente del cambio político está en 1363, Carta de Fernán Ruiz de Castro a los alcaldes de Sarria, Outeiro y San Xulián, en Portela Silva, *Catedral Lugo s. XIV*, t. I, nº 651, pp. 739-740.

¹⁰¹ 1384-febrero-1. *Estando enna vila d'Outeiro de Rey en presença de min Pedro Afonso, notario publico desta vila d'Outeiro por nosso sennor o conde dom Pedro.* En Portela Silva, *Catedral Lugo s. XIV*, t. II, nº 864, pp. 1039-1040.

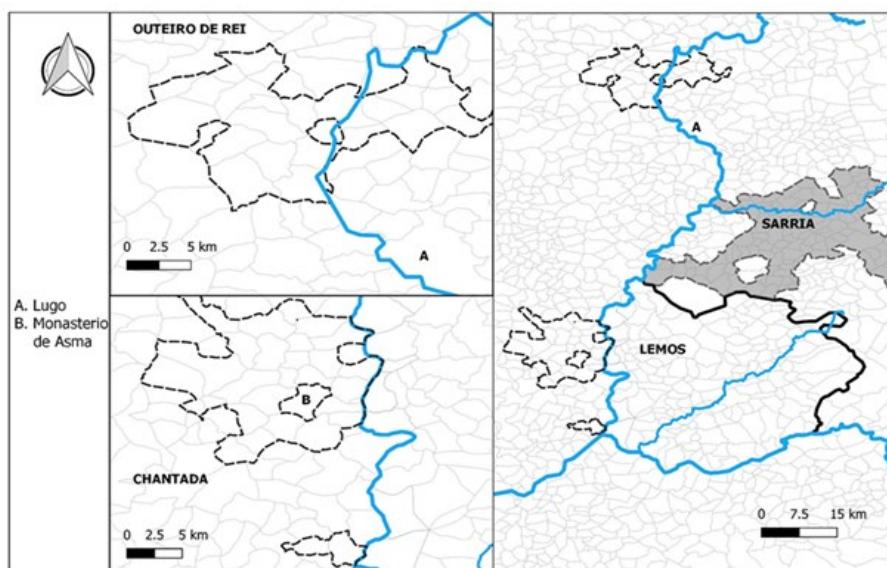
¹⁰² Castro Redondo, *Medir y delimitar*, pp. 571-572.

¹⁰³ Pardo de Guevara, *Señores Galicia*, t. I, p. 245.

¹⁰⁴ 1395-mayo-10. (En Belesar, Asma), *Afonso de Deus, notario publico do conde don Pedro en todo seu condado et senorio.* En Méndez Pérez; Otero Piñeyro Maseda; Romaní Martínez, *Chantada*, n.137, pp. 413-414.

¹⁰⁵ 1394-agosto-18. *Eu Vaasco Gomes das Seyxas, sennor da prova de Chantada et de todo seu alfos.* No obstante, la suscripción del notario nos indica que Vasco era también señor de Saviñao, con lo que posiblemente ejerciera el poder de manera delegada por el

Mapa 6. Los señoríos del conde de Lemos en la actual provincia de Lugo (s. XIV)



En el estudio monográfico dedicado al monasterio de San Salvador de Chantada se define la tierra de Asma y el alfoz de Chantada como la suma de 29 feligresías¹⁰⁶, a las que cabría añadir la de la propia villa ($145'4 \text{ km}^2$). El objetivo apenas localizador del patrimonio de esta descripción, unida a la mezcla entre tierra y alfoz nos hace dudar de la utilidad de esa cifra para nuestros fines, pero dada nuestra preferencia por los cálculos optimistas

conde. En Méndez Pérez; Otero Piñeyro Maseda; Romaní Martínez, *Chantada*, nº 134, pp. 406-408.

¹⁰⁶ Se trataría de San Cristovo de Fornas; San Julián do Mato; San Xurxo de Asma; San Payo de Muradelle; San Juan de Laxe, San Vicente da Grade; San Salvador de Vilauxe; Santiago de Arriba; Santa María de Arcos; San Salvador de Brigos, Santa María de Sabadelle con la mitad del coto de Carballedo; San Mamede de Pereira; Santa María de Camporramiro; San Pedro de Líncora; Santiago de Pradeda; Santa María de Nogueira; San Pedro de Viana; San Fiz de Asma; Santa Uxía de Asma; San Martiño de Mariz; Santo Tomé de Merlán o do Freixo; San Cristovo de Mouricos; San Bartolomé de Belesar; Santa Baia de Pedrafita; Santa Baia de Adá; San Xoán de Veiga; Santiago de Requeixo; Santiago de Cecillón; San Miguel de Oleiros; San Cristovo de Lobelle y San Romao de Campos. Véase en Méndez Pérez; Otero Piñeyro Maseda; Romaní Martínez, *Chantada*, pp. 112-114.

para con el conde de Lemos, podemos darlo por válido. El espacio proyectado no coincide con las jurisdicciones modernas.

4.6. Los cotos jurisdiccionales procedentes de la extinta Orden del Temple

Nos resta por abordar finalmente el último gran paquete de donaciones regias concedidas a Pedro Fernández de Castro, las de la totalidad de los bienes que la Orden del Temple había poseído en Galicia y León hasta su disolución en 1312.

En términos jurisdiccionales, el grueso del patrimonio templario gallego se reduciría a unos pocos cotos jurisdiccionales de carácter rural y dispersos por las nueve bailías que la orden tuvo en Galicia. En el ámbito urbano, tan solo parece reseñarse el burgo *novo* de Faro (Santa María de O Temple, Cambre, A Coruña)¹⁰⁷.

Todo ello pasaría a manos de Pedro Fernández de Castro en algún momento posterior a 1336, aunque la *joya de la corona* entregada por Alfonso XI a su fiel conde es la villa de Ponferrada y los dominios bercianos de los caballeros jerosolimitanos, iniciando así el interés familiar por esta región del reino de León, puerta y extremadura entre Galicia y la meseta¹⁰⁸.

Del mismo modo, de particular interés para el conde resultarían los tres o cuatro cotos jurisdiccionales templarios localizados en tierra de Lemos, y que extendían de facto su dominio señorial allende de la villa y coto de Monforte y de los Brosmos¹⁰⁹.

En suma, observamos nuevamente como el rey entrega al conde una panoplia jurisdiccional heterogénea, con demarcaciones urbanas y rurales, con el matiz peculiar de encontrarse dispersas y compartir una historia particular.

El carácter hereditario de estas mercedes estaría fuera de dudas al encontrarse Fernán Ruiz de Castro haciendo y deshaciendo con el viejo coto templario de San Fiz do Hermo (Santiago de Entrambasaujas, Guntín, Lugo) en 1355¹¹⁰.

¹⁰⁷ Bouzón Custodio, *Temple Galicia*, pp. 59-178

¹⁰⁸ Bouzón Custodio, *Temple Galicia*, pp. 284-287.

¹⁰⁹ Bouzón Custodio; Ibáñez Beltrán, “Templarios en Lemos”, pp. 83-88

¹¹⁰ Bouzón Custodio, “Donaciones reales”, p. 194.

La gracia es igualmente replicada por Enrique II en Pedro Enríquez, aunque en este caso segregó del conjunto el burgo de Faro, que entrega a otra personalidad de nombre *Gosnino*¹¹¹.

El carácter disperso de este patrimonio, unido a la poca concreción de la donación, nos impide realizar una estimación adecuada.

5. BALANCE FINAL Y CONCLUSIONES

Terminado nuestro análisis de cada uno de los señoríos que atesoraron los condes de Lemos a lo largo del siglo XIV se impone una cierta recapitulación no territorial sino individual por cada uno de los grandes condes. Podemos dejar a Alfonso de la Cerda y a Alvar Núñez fuera de la ecuación, pues ese primer episodio fue demasiado efímero, y centrarnos en los tres más sustantivos:

- Pedro Fernández de Castro (fines del siglo XIII-1343): controlaría 209 km² de la tierra de Lemos, 316'4 km² en la tierra de Caldelas, hasta 393 km² en Valdeorras, y 145'8 km² en Trives. En total 1.064'2 km², que hacen apenas un 3'6% de los 29.576'74 km² de Galicia.
- Su hijo, el conde Fernán Ruiz de Castro (primer tercio de siglo – 1377), heredó en esencia los mismos dominios, pero en el curso de su mandato los ampliaría hasta 470'5 km² de Lemos, hasta 457'6 km² de Sarria, 316'4 km² de Caldelas, 393 km² de Valdeorras, 145'8 km² de Trives, 126'5 km² de Outeiro. En total 1.909 km², una cifra algo optimista pero bastante asentada, a la que podríamos sumar los 2.000 km² (como única cifra concreta que disponemos para Trastámara), hasta alcanzar los 3.909'8 km², que representaría el 13'2% del total de Galicia.
- Finalmente, el conde Pedro Enríquez de Castilla retendría entonces 3.516'8 km² de los anteriores y sumaría hasta 366'7 km² de O Bolo, 283'4 km² de Viana, 175'2 km² de Cedeira y 145'4 km² de Chantada. El total asciende a 4487,5 km², es decir el 15'17% de Galicia.

En términos generales hemos podido hacer unas estimaciones de máximos que con mayor o menor detalle según el territorio nos permiten

¹¹¹ *Mi señor el rey que me la dio, et todo lo al que la Orden del Tienpre avia en toda Galizia, salvo del Burgo de Faro, que dio a Gosnino.* En Sánchez Sánchez, *Milites Templi*, p. 47.

realizar un análisis asentado. La excepción es Trastámara, el único de los condados que no permite este estudio en profundidad.

Cada uno de estos territorios donados suele responder a una lógica urbana-rural, con una demarcación formada mayoritariamente por feligresías rurales, pero usualmente encabezadas por un núcleo urbano que, en todos los casos conocidos, parecen disponer de formas propias de gobierno. Los propios condes parecen implicarse en la política urbana en el caso de Caldelas.

La primera conclusión que podemos extraer de estos datos es que ni el número de territorios, ni necesariamente la relevancia y tamaño de estos definen en exclusividad la importancia de los señores de Lemos. Antes bien, los dos mandatos vistos como el punto álgido del señorío¹¹² controlaron en realidad, y hasta llegar a la guerra civil que daría al traste con su imperio, una parte ínfima de una Galicia de la cual eran virtuales *comites*. Sin embargo, Pedro Enríquez, que pese a sus intentos nunca alcanza el esplendor pasado, y contempla la aparición de una pléyade de familias competidoras por el protagonismo nobiliario, es el que logra aglutinar una mayor cantidad de tierras bajo su dominio, casi cinco veces más que su tocayo.

Uno y otro se explican por el papel central que conserva el rey, que allende las donaciones territoriales, concede otras dignidades que se retienen o se pierden según la cercanía y la confianza del monarca. Con ello asistimos en Lemos a la monarquía centralizada que disminuye, aunque no borra, la fisura entre realengo y señorío¹¹³. Ocurre por tanto lo mismo que señala J.A. Pizarro para Portugal en este mismo siglo: la nobleza o se queda distante y altiva en la lejanía, o se convierte en palaciega¹¹⁴.

Ello no es óbice para que el control del territorio siga siendo un elemento importante. Los tres condes van a buscar deliberadamente el incremento de sus dominios, consintiéndolo o no los reyes según sus intereses políticos y bélicos¹¹⁵. Que Pedro I conceda a Fernán Ruiz de

¹¹² Pardo de Guevara, *Señores Galicia*, t. I, p. 133-142.

¹¹³ Tomamos la expresión de *monarquía centralizada* de Monsalvo Antón, *Poder Monarquía castellana*, pp. 327-470

¹¹⁴ Pizarro, *Patronos Grijó*, p. 306. El progresivo carácter cortesano es señalado entre los rasgos que definen a esta nueva nobleza, consecuente a la guerra, pero con una causalidad más compleja, en Quintanilla Raso, *Nobleza señorial*, p. 331.

¹¹⁵ Restacamos las palabras de Pizarro, *Grijó*, p. 302: “As honras e os coutos possuídos pelos condes e seus parentes permitem-lhe o exercício de vários poderes, que os monarcas

Castro los tres condados entregados en su momento a Alvar Núñez Osorio indica que la restitución de estos espacios seguía siendo una aspiración que ni Caldelas ni Trives podían enjugar. Este extremo parece particularmente comprensible en el caso de Trastámara, que por su tamaño e importancia le confería un cierto grado de *espada en la roca* del reino,

La desconfianza de la corona se hace patente en la necesidad de establecer mecanismos de control a sus propios nobles, que caen en una progresiva dependencia de la corona. En primer lugar, Alfonso XI premia la fidelidad de Alvar Núñez Osorio, pero rápidamente se arrepiente de su confianza, lo revoca y restaura la presencia de unos Castro a los que contiene y limita a través de sus hijos bastardos, situándolos dentro de la propia tierra de Lemos, en el solar que da nombre al título condal. En este sentido, el monarca rompe la resistencia de sus antecesores a ennoblecer a un linaje que podría ser, por derecho propio, un auténtico príncipe en Galicia, y un peligro territorial en la balanza política si volvían a repetirse situaciones como las vividas durante la minoría de edad de Fernando IV, y más aún si la familia mantenía sus buenas relaciones con la monarquía portuguesa e incluso entroncaba con ella¹¹⁶.

El ascenso meteórico de Fernán, siempre producido por una lealtad a Pedro I que no en todo momento fue segura¹¹⁷, depende exclusivamente de la necesidad durante la guerra, que cambia las tornas, haciendo que el contrapeso al conde en su hermanastro se convierta en contrapeso al hermanastro en el conde.

Los Trastámara, por su parte, tampoco entregan un cheque en blanco a Pedro Enríquez, pese al parentesco y al contexto propio de las mercedes enriqueñas¹¹⁸. La extinción de la vieja nobleza y la aparición de nuevos linajes dependientes de las gracias regias¹¹⁹ no altera en lo sustantivo la tensión entre corona y conde en el solar de Lemos. El patrimonio condal es prolífico en territorios, hasta el punto de aglutinar las tres grandes demarcaciones que los Castro no habían podido sumar, pero limitado en dignidades políticas, que el conde debe ganarse en una suerte de *cursus honorum* que fluctuará tanto como sus propias estrategias políticas,

confirman numa clara demonstração de apreço pela família mas, também da autoridade régia afirmada que, agora, é a verdadeira detentora e distribuidora do poder”.

¹¹⁶ Vasco de Aponte, *Recuento*, pp. 13-16.

¹¹⁷ Particularmente tras la anulación del matrimonio del rey con su hermana Juana. Véase Pardo de Guevara, *Señores Galicia*, t. I, pp. 164-166.

¹¹⁸ Valdeón, *Enrique II*, pp. 113-115.

¹¹⁹ Morsel, *Aristocracia medieval*, pp. 351-353.

particularmente con los sucesores de Enrique II. La ristra de perdones reales, de embargos y devoluciones, así como el juego con Ponferrada y los territorios bercianos, la refundación de la puebla de Brollón como isla de realengo en las entrañas del conjunto condal, o las resoluciones de las Cortes de Soria son buena muestra de cómo los *reyes nuevos* siguen teniendo viejos recelos sobre los titulares de Lemos. El poder se adelanta a la sangre en este sentido, y el solar monfortino se mantiene como un hacedor de suspicacias entre conde y rey, por mucho que el segundo se cuide en los lazos de la confianza personal, la legitimidad (y escarmiento) familiar o el vínculo genético.

A la postre, el XIV es el siglo del paso del condado en Lemos al condado de Lemos, convertido en la gran casa nobiliaria gallega (ora sea de manera incontestada o con competencia), pero también la centuria de las tres vías de la corona para limitar y domesticar la autonomía condal que la nueva situación promete. Serán grandes señores, pero solo si el rey quiere.

BIBLIOGRAFÍA

Baliñas Pérez, Carlos, «As orixes altomedievais da Terra de Lemos», en

López Carreira, Anselmo (coord.), *O Condado de Lemos na Idade Media, publicación del I Simposio de Historia en Terra de Lemos*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, Consellería de Innovación e Industria, Dirección Xeral de Turismo, 2008, pp. 17–24.

Barón, Andrés, *Raimundo de Borgoña, conde de Galicia: política y relaciones de poder en el occidente peninsular (1093-1107)*, Valladolid, Glyphos Publicaciones, 2017.

Beceiro Pita, Isabel; Córdoba de la Llave, Ricardo, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana. Siglos XII-XV*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990.

Benavides, Antonio, *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1860.

Bermúdez Beloso, Mariña, *O espazo do occidente peninsular e a súa organización territorial ca. 700-ca. 1250*, (tesis doctoral inédita), Universidade de Santiago de Compostela, 2017.

Boletín de la Real Academia Gallega (BRAG), *Colección de documentos históricos*, A Coruña, Real Academia Galega, 1915-1970, 4 vols. URL: https://2012.academia.gal/boletins#documentos_historicos.d o?current_page=4

Bouzón Custodio, Almudena, «Las donaciones reales: el uso político de los bienes de la Orden del Temple en Galicia durante el siglo XV», *Roda da Fortuna, Num. especial, Actas del V Congreso Internacional de Jóvenes Medievalistas Ciudad de Cáceres*, 2017, pp. 185-209.

Bouzón Custodio, Almudena, *La Orden del Temple en el Reino de Galicia en la Edad Media*, (tesis doctoral inédita), Universidade de Santiago de Compostela, 2021.

Bouzón Custodio, Almudena; Ibáñez Beltrán, Luis Manuel, «Los templarios se asientan en Lemos: La Bailía de Canaval», *Mundo Histórico*, 2019, volumen especial, pp. 72-101.

Cal Pardo, Enrique, *El monasterio de San Salvador de Pedroso en tierras de Trasancos: colección documental*, A Coruña, Diputación Provincial, 1984.

Carlé, María del Carmen, *Del Concejo Medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1968.

Castro Redondo, Rubén, *Medir y delimitar en un mundo impreciso: conflictos entre vecinos por medidas y límites en la Galicia moderna*, (tesis doctoral inédita), Universidade de Santiago de Compostela, 2016.

Estepa Díez, Carlos, *Los territorios del rey*, ed. de Álvarez Borge, Ignacio, Madrid, Marcial Pons Historia, 2021.

García-Fernández, Miguel; Ibáñez Beltrán, Luis Manuel, «O documento latino coa fundación do burgo do Pino (1104): no camiño de recuperar o texto perdido sobre as orixes de Monforte de Lemos», *Lucensia: miscelánea de cultura e investigación*, 2019, vol. 30, nº 59, pp. 173-196.

García Tato, Isidro, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos “Padre Sarmiento”, 2004, 2 vols.

Fernández de Bethencourt, Francisco, *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española: Casa Real y grandes de España*, t. IV, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Enrique Teodoro, 1897

Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio, *Colección diplomática del Monasterio de Santa María de Ferreira de Pantón*, Lugo, Excma. Diputación Provincial de Lugo, 1994.

Fernández Suárez, Elisa, *El monasterio de Santa Cristina de Ribas de Sil*, (memoria de licenciatura inédita), Universidade de Santiago de Compostela, 1958, 2 vols.

Galbán Malagón, Carlos J., *Arquitectura militar y aspectos constructivos de las fortalezas bajomedievales. Origen, función contexto y evolución de las fortalezas de Altamira, Vimianzo y Cira*, (tesis doctoral inédita), Universitat de Barcelona, 2011

García Fernández, Manuel; Serrera Contreras, Ramón María, «La favorita y la historia: doña Leonor de Guzmán (1310-1351)», en García Fernández, Manuel (coord.), *El siglo XIV en primera persona: Alfonso XI rey de Castilla y León (1312-1350)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015.

González Mínguez, César, *Fernando IV de Castilla: 1295-1312*, Gijón, Trea, 2017 (2^a ed.).

Hernández, Francisco J., «La piel del leopardo: Galicia y el ordenamiento territorial alfonsí», en Andrade Cernadas, José Miguel; Doubleday,

Simón R. (coords.), *Galicia no tempo de Afonso X*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2021, pp. 153-198.
DOI: <https://doi.org/10.17075/gtax.2021.003>

Ibáñez Beltrán, Luis Manuel, *La villa de Monforte y la Tierra de Lemos en la Edad Media*, (tesis doctoral inédita), Universidade de Santiago de Compostela, 2020.

URL: <https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/23998>

Jular Pérez-Alfaro Cristina, *Los adelantos y merinos mayores de León: siglos XIII-XV*, León, Universidad de León, 1990.

López Arias, Xaime Félix, *Santa María Magdalena de Sarria*, Lugo, Exema. Deputación provincial de Lugo, 1996.

López Pombo, Luis, «Notas históricas de la Villa de Triacastela», *Boletín do Museo Provincial de Lugo*, 2001-2002, t. 10, pp. 227-250.

Lorenzo Vázquez, Ramón; Pérez González, Maka, *Colección documental do Mosteiro de Montederramo*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2016, 3 vols.

Lucas Álvarez, Manuel, *El Tumbo de San Julián de Samos (siglos VIII-XII): Estudio introductorio. Edición diplomática. Apéndices e índices*, Santiago de Compostela, Caixa Galicia, 1986.

Lucas Álvarez, Manuel; Lucas Domínguez, Pedro, *El priorato benedictino de San Vicenzo de Pombeiro y su colección diplomática en la Edad Media*, Sada, Edicións do Castro, 1996.

Martínez Sáez, Antonio, *El Monasterio de San Salvador de Sobrado de Trives: estudio histórico y diplomático*, (tesis doctoral inédita), Universidad de Granada, 1989.

URL: <https://digibug.ugr.es/handle/10481/6171>

Méndez Pérez, José; Otero Piñeyro Maseda, Pablo S.; Romaní Martínez, Miguel, *El Monasterio de San Salvador de Chantada (siglos XI-XVI): historia y documentos*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2016.

Monsalvo Antón, José María, *La Baja Edad Media en los siglos XIV-XV*, Madrid, Síntesis, 2000.

Monsalvo Antón, José María, *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2019,

Morsel, Joseph, *La aristocracia medieval. El dominio social en Occidente (siglos V-XV)*, Valencia, Universitat de València, 2008.

Moure Mariño, Luis, *Apuntes para la historia de Monforte*, Galicia, Xunta de Galicia, 1997.

Olivera Serrano, César, «Los Señores y el Estado de Monterrey (siglos XIII-XVI)», *Cuadernos de Historia de España*, vol. LXXX, 2006, pp. 147-170.

Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo, *Los Señores de Galicia. Tenentes y Condes de Lemos en la Edad Media*, A Coruña, Instituto de Estudios Gallegos ‘Padre Sarmiento’, 2000, 2 vols.

Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo, «Los López de Lemos: señores de Ferreira y Sober. El linaje y sus parentelas en los siglos XIII al XVI», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 2011, nº 124, pp. 111–148. DOI: <https://doi.org/10.3989/ceg.2011.v58.i124.245>

Pizarro, Jose Augusto P. de Sotto Mayor, *Os patronos do Mosteiro de Grijó: evolução e estrutura da família nobre séculos XI a XIV*, Ponte de Lima, Carvalhos de Basto, 1995.

Portela Silva, María Xosé, *Documentos da Catedral de Lugo: século XV*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2005.

Portela Silva, María José, *Documentos da Catedral de Lugo: século XIV*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2007, 2 vols.

Quintanilla Raso, María Concepción, *La nobleza señorial en la Corona de Castilla*, Granada, Universidad de Granada, 2008.

Rubio Martínez, Amparo, *Hacienda y gobierno de los Reyes Católicos en Galicia*, (tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 2007.

Sánchez Sánchez, Xosé Manoel, *Milites Templi: a Orde do Temple na vila de Melide*, Melide, Concello de Melide, 2006.

Teijeiro Fuentes, Miguel Ángel, «Galicia y los gallegos en la literatura española del siglo de Oro», *Scriptura*, 1996, nº 11, pp. 203-246.

Valdeón Baruque, Julio, *Enrique II (1369-1379)*, Palencia, La Olmeda, 1996.

Vasco de Aponte, *Recuento de las casas antiguas del Reino de Galicia*, (Introducción y edición crítica con notas por Manuel Díaz y Díaz et al.), Santiago de Compostela, Consellería de Presidencia, Servicio central de publicacións, 1986.

Vázquez Rodríguez-Sueiro, Germán, *Historia de Monforte y su Tierra de Lemos*, León, Excmo. Ayuntamiento de Monforte de Lemos, 1990.